

ACTA 022-2023

JUNTA DE COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR 2023

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, en Hotel Crowne Plaza, Salón Juayúa. Reunidos los señores directores propietarios y suplentes, para celebrar la Sesión Ordinaria de Comité Organizador, siendo estos el lugar, día y hora señalados.

Previo al inicio, secretaria suplente del Comité Organizador, licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, procedió a establecer el quorum y se comprobó la presencia de los siguientes **miembros propietarios:** licenciada Yanira Elena Salvador Blanco, ingeniera Gloria Ramos de Henríquez. **miembros suplentes:** señor Rodolfo Mena Gómez, licenciada Roberto Eduardo Calderón Barahona, licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, licenciado Alberto Benjamín Revelo Olmedo, licenciado Francisco José Ávalos Alfaro, licenciado Juan José Roberto Gómez Urrutia. En consecuencia de lo anterior, se conforma el quorum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa: licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, licenciada Mónica María Fuentes Velásquez, licenciado José Armando Bruni Ochoa, licenciada Carmen Aída Granillo Barrera, licenciada Morena Ileana Valdéz Vigil, licenciada Graciela Alejandra Durán de Cristales, ingeniero Álvaro Ernesto O'Byrne Cevallos, licenciado Jorge Alberto Cabrera Martínez. Tienen derecho a voz y voto los directores propietarios, y tienen derecho a voz los directores suplentes. En alguna ausencia, los suplentes sustituyen a los directores y adquieren el derecho a voto.

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: **1.** Comprobación de quorum. **2.** Aprobación de agenda. **3.** Lectura y aprobación del acta anterior. **4. Asuntos de Dirección General: 4.1** Informe de Dirección General. **5. Asuntos de Unidad de Compras Publicas (UCP): 5.1** Solicitud de aprobación modificación del contrato CON-CD-14ABR-2023 denominado Servicios de Producción de Acreditaciones y Montaje de Centros de Acreditación de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023. **6. Asuntos de Departamento de Servicios Médicos y Dopaje: 6.1** Solicitud de autorizaciones relativas a pagos relacionados al Convenio suscrito con la ORAD - PAN. **7. Asuntos de Varios: 7.1** Solicitud autorización para la creación del fondo liquidable para reintegro de gastos de viaje a la Familia Centroamericana y del Caribe, jueces y otros colaboradores. **7.2** Solicitud de autorización para devolución en efectivo de fianza a Comités Olímpicos Nacionales (CON). **7.3** Solicitud de modificación contractual por mutuo para acuerdo para prorrogar el plazo de ejecución del contrato CON-CD-18MAY-2023 "Tercer llamado del servicio de alimentación a domicilio para voluntariado, personal COSSAN, medicina/dopaje y Jueces en Villa Centroamericana y del Caribe UES, sedes deportivas" suscrito con C y R Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V."

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Comprobación de quorum.

2. Aprobación de agenda. La licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, secretaria suplente del Comité Organizador, dio lectura a la agenda correspondiente y consultó si existen puntos que agregar, intervino la directora general del COSSAN 2023 pidiendo la inclusión en agenda de los puntos "Solicitud autorización para la creación del fondo liquidable para reintegro de gastos de viaje a la Familia Centroamericana y del Caribe, jueces y otros colaboradores", "Solicitud de autorización para devolución en efectivo de fianza a Comités Olímpicos Nacionales (CON)" y Solicitud de modificación contractual por mutuo para acuerdo para prorrogar el plazo de ejecución del contrato CON-CD-18MAY-2023 "Tercer llamado del servicio de alimentación a

domicilio para voluntariado, personal COSSAN, medicina/dopaje y jueces en Villa Centroamericana y del Caribe UES, sedes deportivas" suscrito con C y R productos y servicios de alimentación, S.A. de C.V.". Seguidamente, la licenciada Rascón procedió a someter a votación la agenda de este día con las inclusiones solicitadas, siendo aprobada por unanimidad.

3. **Lectura y aprobación del acta anterior.** La licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, secretaria suplente del Comité Organizador, procedió a la lectura del Acta de sesión anterior número 21-2023, de fecha trece de junio de dos mil veintitrés y a la lectura del acta de sesión extraordinaria número 03-2023, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés, siendo aprobadas por unanimidad.

4. Asuntos de Dirección General

4.1. INFORME DE DIRECCIÓN GENERAL.

La licenciada _____, directora general, realizó una recapitulación del arduo trabajo realizado en las últimas semanas, principalmente en la inauguración de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, la apertura de la Villa Centroamericana y del Caribe - UES a las delegaciones y recepción en aeropuerto, sobre todo en la prestación de servicios y obstáculos superados en estos lugares.

Asimismo, explicó que la puesta a punto de los escenarios de competencia, ha significado un gran reto, que ha requerido trabajo hasta altas horas de madrugada para montaje y desmontaje de las instalaciones deportivas.

Sobre lo anteriormente expuesto, también manifestó algunas incidencias y situaciones suscitadas, sin embargo, explicó que todo fue resuelto, sin mayores inconvenientes.

Seguidamente, manifestó que se ha llevado a cabo el Congreso Médico y la Asamblea de Centro Caribe Sport, donde hemos presentado dos informes los cuales reflejan un buen desempeño en la organización de los Juegos.

Por otro lado, expuso una situación acontecida con las federaciones nacionales que son las encargadas operatividad de los Juegos para adquisiciones, pagos y otros para el desarrollo de las competencias de cada disciplina. En sesiones anteriores, se aprobó un presupuesto para tal fin, sin embargo, no se contempló y dimensionó todo el personal de logística de limpieza que debían contratar las federaciones para cada escenario, por la cantidad y manejo del público, así como la cantidad de insumos para esta labor. Por lo que, se ha hecho una inversión adicional para suplir dichos insumos. Se ha recibido apoyo de Centros Penales para esta labor.

Finalmente, explicó que ya se está recibiendo el servicio de boletería y espectáculos, que requiere de seguridad diferente a la coordinada por el Departamento de Seguridad de COSSAN 2023, pues es manejo de grandes públicos; también, expresó que ya está a la venta artículos promocionales de Juegos.

Luego de haber escuchado el Informe de la Dirección General, este Comité por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido y darse por enterados del informe presentado por la licenciada , directora general de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023. **NOTIFIQUESE.**

5. Asuntos de Unidad de Compras Publicas (UCP)

5.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CON-CD-14ABR-2023 DENOMINADO SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ACREDITACIONES Y MONTAJE DE CENTROS DE ACREDITACIÓN DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR 2023.

Este punto fue presentado por el licenciado , jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), quien solicitó al Honorable Comité la autorización para realizar modificación del contrato CON-CD-14ABR-2023 con la empresa INFINITECH, S.A. DE C.V., explicó lo siguiente:

El licenciado Fuentes hizo relación a la sesión del Comité Organizador número CD-016, punto 5.3, Acuerdo 112-016-2023 celebrado el día doce de mayo de dos mil veintitrés en el cual se adjudicó el proceso de contratación directa CD-14ABR-2023 “Servicios de Producción de Acreditaciones y Montaje de Centros de Acreditación de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023” a INFINITECH, S.A. DE C.V., por un monto de ciento ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$108,800.00), exento de IVA.

Que se pretende modificar de mutuo acuerdo, con el contratista INFINITECH, S.A. DE C.V. el contrato mencionado, con el fin de modificar la cláusula II. “Monto contratado” por incremento del 20 por ciento del monto total adjudicado la cláusula IV. “pagos” por antinomia entre clausulas II y IV, amparado en la cláusula XV. “Modificación” del contrato antes mencionado.

Es el caso que según la cláusula II. “Monto contratado”, se ha contratado la emisión de 18 mil acreditaciones impresas y laminadas con su respectivo holograma lanyard, a un precio unitario de cuatro dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$4.75), haciendo un subtotal de ochenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$85,500.00); sin embargo, según las proyecciones actuales de producción, y según los estimados de personas que contarán con acreditación no estaban contempladas en el número inicial de acreditaciones a producir, ya que se han solicitado más acreditaciones en los presentes días, es necesario como Comité Organizador aumentar el número de acreditaciones para realizar su entrega.

Además, se ha verificado una antinomia (Una antinomia en derecho es una situación en la que dos normas o principios legales se contradicen entre sí, generando un conflicto de aplicación o interpretación que no puede resolverse fácilmente) normativa entre las cláusulas II y IV del contrato mencionado, debido a que la cláusula II (y la oferta) valora un plan de trabajo por un monto de veintitrés mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$23,300.00) y en la cláusula IV. “pagos” se establece que el pago 1 número será por el 25% del monto contratado, lo cual equivaldría a veintisiete mil doscientos dólares de

los Estados Unidos de América (\$27,200.00) (25% por ciento del monto total de ciento ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$108,800.00). Vale aclarar que, en su oferta, el monto ofrecido por el plan de trabajo es de veintitrés mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$23,300.00).

Al respecto la administradora del contrato, _____, remitió carta al contratista, fechada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, solicitándole su consentimiento para modificar el contrato y aumentar la producción de 3,000 acreditaciones ADICIONALES a las 18,000 originalmente contratadas; generando un aumento en el monto contratado en catorce mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$14,250.00); por su parte el contratista manifestó mediante una carta con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés; que no podía ofrecer las 3,000 acreditaciones ADICIONALES solicitadas, con la misma especificación técnica del “Holograma de seguridad es personalizado con logo de los Juegos que certifica autenticidad del documento. Dimensiones 1cm x 1cm.”, debido a que dicho Holograma es importado desde Asia, y el proveedor extranjero no produce cantidades inferiores a las 10 mil unidades de hologramas; además, por razones obvias de tiempo, se dificulta que dicha importación se de en tiempo y forma; sin embargo, ofreció la producción de las 3,000 acreditaciones adicionales sin el holograma a un precio unitario de tres dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$3.75), resultando en un costo adicional para aumento contractual de once mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$11,250.00) y manifestando que está de acuerdo en la modificación contractual por mutuo acuerdo si se le permite producir las acreditaciones adicionales sin dicho holograma; sobre la antinomia, manifestó su acuerdo para la modificación.

Que el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la administradora del contrato remitió su informe favorable dirigido al jefe de la Unidad de Compras Públicas para que este último, presente y solicite la modificación contractual y aumento del monto total adjudicado en este contrato, ante la autoridad competente.

Según el numeral 20 “Modificaciones” del MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS PARA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023 establece: “La máxima autoridad de la institución o su(s) delegado(s) de competencia, podrá modificar los contratos y las órdenes de compra regulados en este manual de compras, durante el plazo establecido para la ejecución de las obligaciones, siempre que ocurran circunstancias imprevistas...”.

Se tiene por circunstancia imprevista, que según los estimados de personas que contarán con acreditación no estaban contempladas en el número inicial de acreditaciones a producir ha aumentado y es necesario que todo el personal, atletas, periodistas, familia Centro Caribe Sports, personal INDES, etc.

En vista de lo explicado, y con base en los numerales 3.1 y 20 del MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS PARA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023, el jefe UCP solicitó al Comité Organizador aprobación de la modificación contractual del contrato CON-CD-14ABR-2023 “Servicios de Producción de Acreditaciones y Montaje de Centros de Acreditación de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023”, según la solicitud realizada por el administrador del contrato, aumentar la

producción de 3,000 acreditaciones ADICIONALES a un costo unitario de tres dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$3.75), debido a que no contará el holograma, resultando en un aumento de once mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$11,250.00).

ACUERDO 152-022-2023

Luego de finalizada la exposición de la solicitud del jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de conformidad a los numerales 3.1 y 20 del MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS PARA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023, a los artículos 3 y 19 de Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, el Comité Organizador por unanimidad

ACUERDA:

CONSIDERANDO:

I. Que este Comité Organizador en sesión número CD-016, punto 5.3, Acuerdo 112-016-2023 celebrado el día doce de mayo de dos mil veintitrés en el cual se adjudicó el proceso de contratación directa CD-14ABR-2023 “Servicios de Producción de Acreditaciones y Montaje de Centros de Acreditación de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023” a INFINITECH, S.A. DE C.V., por un monto de ciento ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$108,800.00), exento de IVA.

II. Que se pretende modificar de mutuo acuerdo, con el contratista INFINITECH, S.A. DE C.V. el contrato mencionado, con el fin de modificar las cláusulas II. “Monto contratado” por incremento que no sobrepasa el 20 por ciento del monto total adjudicado, amparado en la cláusula XV. “Modificación” del contrato antes mencionado.

Es el caso que según la cláusula II. “Monto contratado”, se ha contratado la emisión de 18 mil acreditaciones impresas y laminadas con su respectivo holograma lanyard, a un precio unitario de cuatro dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$4.75), haciendo un subtotal de ochenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$85,500.00); sin embargo, según las proyecciones actuales de producción, y según los estimados de personas que contarán con acreditación no estaban contempladas en el número inicial de acreditaciones a producir, es necesario como Comité Organizador aumentar el número de acreditaciones para realizar su entrega.

III. Que se ha verificado una antinomia (Una antinomia en derecho es una situación en la que dos normas o principios legales se contradicen entre sí, generando un conflicto de aplicación o interpretación que no puede resolverse fácilmente) normativa entre las cláusulas II y IV del contrato mencionado, debido a que la cláusula II (y la oferta) valora un plan de trabajo por un monto de veintitrés mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$23,300.00) y en la cláusula IV. “pagos” se establece que el pago 1 número será por el 25% del monto contratado, lo cual equivaldría a veintisiete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$27,200.00) (25% por ciento del monto total de ciento ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$108,800.00)). Vale aclarar que, en su oferta, el monto ofrecido por el plan de trabajo es de veintitrés mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 23,300.00).

IV. Al respecto la administradora del contrato, _____, remitió carta al contratista, fechada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, planteando lo anteriormente explicado, y solicitándole su consentimiento para modificar el contrato y aumentar la producción de 3,000 acreditaciones ADICIONALES a las 18,000 originalmente contratadas; generando un

aumento en el monto contratado en catorce mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$14,250.00); por su parte el contratista manifestó mediante una carta con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés; que no podía ofrecer las 3,000 acreditaciones ADICIONALES solicitadas, con la misma especificación técnica de “Holograma de seguridad es personalizado con logo de los Juegos que certifica autenticidad del documento. Dimensiones 1cm x 1cm.”, debido a que dicho Holograma es importado desde Asia, y el proveedor extranjero no produce cantidades inferiores a las 10 mil unidades de hologramas; además, por razones obvias de tiempo, se dificulta que dicha importación se de en tiempo y forma; sin embargo, OFRECIÓ LA PRODUCCIÓN DE LAS 3,000 ACREDITACIONES ADICIONALES SIN EL HOLOGRAMA A UN PRECIO UNITARIO DE tres dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$3.75), RESULTANDO EN UN COSTO ADICIONAL PARA AUMENTO CONTRACTUAL DE once mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$11,250.00) y manifestando que está de acuerdo en la modificación contractual por mutuo acuerdo según lo solicitado por la administradora del contrato.

V. Que el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la administradora del contrato remitió su informe favorable dirigido al Jefe de la Unidad de Compras Públicas para que este último, presente y solicite la modificación contractual y un aumento que no supera el 20 por ciento del monto total adjudicado en este contrato y la modificación de la cláusula IV., ante la autoridad competente.

VI. Según el numeral 20 “Modificaciones” del MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS PARA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023 establece: “La máxima autoridad de la institución o su(s) delegado(s) de competencia, podrá modificar los contratos y las órdenes de compra regulados en este manual de compras, durante el plazo establecido para la ejecución de las obligaciones, siempre que ocurran circunstancias imprevistas...”.

VII. Se tiene por circunstancia imprevista, que según los estimados de personas que contarán con acreditación no estaban contempladas en el número inicial de acreditaciones a producir; siendo esto una causa no imputable al contratista.

VIII. Además, el mismo numeral establece que: “La máxima autoridad de la institución o su(s) delegado(s) de competencia, podrá modificar los contratos y las órdenes de compra regulados en este manual de compras, durante el plazo establecido para la ejecución de las obligaciones, siempre que ocurran circunstancias imprevistas...”.

IX. En vista de lo explicado, y con base en los numerales 3.1 y 20 del MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS PARA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023, el jefe UCP solicitó al Comité Organizador aprobación de la modificación contractual del contrato CON-CD-14ABR-2023 “Servicios de Producción de Acreditaciones y Montaje de Centros de Acreditación de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023”, según la solicitud realizada por el administrador del contrato, aumentar la producción de 3,000 acreditaciones ADICIONALES a un costo unitario de tres dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$3.75), debido a que no contará con el holograma, resultando en un aumento de once mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$11,250.00) y de la cláusula IV.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base en los numerales 3.1 y 20 del MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS PARA EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023, a los artículos 3 y 19 de Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, este Comité Organizador **RESUELVE:** MODIFICAR EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

a. MODIFICAR la cláusula II “Monto contratado” aumentado un monto de once mil doscientos

cincuenta dólares de Estados Unidos de América (\$11,250.00) exento de IVA, lo cual no excede el 20 por ciento del total adjudicado inicialmente en este contrato (ciento ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$108,800.00), exento de IVA), y aumentar la producción de 3,000 acreditaciones ADICIONALES a un costo unitario de tres dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$3.75), debido a que no contará con el holograma, resultando en un aumento de once mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$11,250.00).

b. MODIFICAR la cláusula IV. "Pagos":

- i.** Pago 1: por la entrega del ítem 1 Plan de Trabajo, más renders o visualización del montaje de los centros de acreditaciones.
- ii.** Pago 2: Total de acreditaciones contratadas, las cuales serán solicitadas a DEMANDA hasta donde lo permita el monto adjudicado. **NOTIFIQUESE.**

6. Asuntos de Departamento de Servicios Médicos y Dopaje

6.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIONES RELATIVAS A PAGOS RELACIONADOS AL CONVENIO SUSCRITO CON LA ORAD - PAN.

El doctor _____, jefe del Departamento de Servicios Médicos del COSSAN 2023, explica que mediante acuerdo de Comité Organizador número 118-020-2022, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se autorizó que el COSSAN 2023 asumiera el pago correspondiente a la retención del veinte por ciento relativa al Impuesto sobre la Renta que derivan de los servicios producto del Convenio de Colaboración suscrito entre COSSAN 2023 y la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN), suscrito el doce de octubre de dos mil veintidós.

Sin embargo, para dotar al mencionado acuerdo de mayor certeza jurídica, solicita transferir a la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) los montos líquidos establecidos en dicho Convenio, asumiendo el COSSAN 2023 el Impuesto sobre la Renta que corresponda, con el objetivo de cumplir con las obligaciones del COSSAN 2023 descritas en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORADPAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, las cuales fueron adquiridas sin considerar dicho impuesto.

Por lo anteriormente explicado, el doctor _____ solicita transferir a favor de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) el monto líquido total en concepto de honorarios de los oficiales internacionales de control de dopaje, tal y como establece el mencionado Convenio.

Además, informa el jefe del Departamento de Servicios Médicos del Comité Organizador San Salvador 2023 (COSSAN 2023) que los honorarios de los oficiales internacionales de control de dopaje son de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 80.00) por día. En este caso, al igual que con el pago del laboratorio, solicita que el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 transfiera a la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) el valor líquido total de los honorarios por servicios profesionales de los oficiales internacionales de control de dopaje.

De la misma manera, el jefe del Departamento de Servicios Médicos solicita que el pago de los envíos de muestras de los controles antidopaje hacia el laboratorio de La Habana (Cuba) se hagan a través de la cuenta corporativa de la ORAD-PAN y que el pago sea por el valor líquido total de los servicios, tal y como está establecido en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023.

Por lo tanto, el jefe del Departamento de Servicios Médicos solicita al Comité: I) Que las transferencias realizadas a favor de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) sean con los montos líquidos establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORADPAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 con el objetivo de cumplir con las obligaciones del COSSAN 2023 descritas en el mencionado Convenio, atendiendo a la siguiente distribución: a) Que la transferencia a favor de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) en concepto de honorarios por servicios profesionales de los oficiales internacionales de control de dopaje sea por el valor líquido total, según está establecido en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORADPAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023; b) Que la transferencia a favor de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) en concepto de los servicios de envío de muestras antidopaje realizados al laboratorio autorizado por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) ubicado en La Habana (Cuba) a través de la cuenta corporativa de la ORAD-PAN sea por el valor líquido total, según está establecido en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORADPAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023; c) Que la transferencia a favor de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) en concepto de segundo pago de servicios del laboratorio antidopaje autorizado por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) ubicado en La Habana (Cuba) sea por el valor líquido total, según está establecido en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORADPAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023.

ACUERDO 153-022-2023

Una vez finalizada la explicación del jefe del Departamento de Servicios Médicos del COSSAN 2023, este Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA: I)** Que las transferencias realizadas a favor de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) sean con los montos líquidos establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORADPAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 con el objetivo de cumplir con las obligaciones del COSSAN 2023 descritas en el mencionado Convenio, atendiendo a la siguiente distribución: **a)** Que la transferencia a favor de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) en concepto de honorarios por servicios profesionales de los oficiales internacionales de control de dopaje sea por el valor líquido total, según está establecido en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORADPAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023; **b)** Que la transferencia a favor de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) en concepto de los servicios de envío de muestras antidopaje realizados al laboratorio autorizado por la Agencia Mundial

Antidopaje (AMA) ubicado en La Habana (Cuba) a través de la cuenta corporativa de la ORAD-PAN sea por el valor líquido total, según está establecido en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORADPAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023; **c)** Que la transferencia a favor de la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) en concepto de segundo pago de servicios del laboratorio antidopaje autorizado por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) ubicado en La Habana (Cuba) sea por el valor líquido total, según está establecido en el Convenio de Colaboración entre la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORADPAN) y el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023; y **II)** Girar lineamientos a las áreas correspondientes, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.
NOTIFÍQUESE.

7. Asuntos Varios

7.1. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL FONDO LIQUIDABLE PARA REINTEGRO DE GASTOS DE VIAJE A LA FAMILIA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, JUECES Y OTROS COLABORADORES.

, técnico de logístico aéreo del Departamento de Operaciones, presenta para aprobación de este Comité Organizador la solicitud de fondos liquidables por cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00), los cuales serán destinados para realizar reembolsos por pago de equipaje, cargos por cambios de itinerario, nivelaciones de tarifa y otros gastos realizados por delegados técnicos internacionales, jueces y árbitros, Familia Centroamericana y del Caribe, Centro Caribe Sports, presidentes de los Comités Olímpicos Nacionales y personal del COSSAN 2023; todo lo anterior, para vuelos realizados con el objeto de cumplir funciones dentro de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023.

Expuso una guía que servirá para realizar el trámite de reembolso, la cual es un documento descriptivo sobre cómo se organizarán los mismos. Explicó que, la aerolínea American Airlines dentro de sus políticas no permite en su sistema la compra efectiva de equipaje documentado, sino únicamente en aeropuerto. Por lo que, la persona que viaja debe realizar la compra en aeropuerto.

Asimismo, explicó como se realizarán los reembolsos en los casos que el personal arriba descrito haya cancelado a las aerolíneas por cargos por cambios de itinerario, nivelaciones de tarifa y otros gastos relacionados a boletería aérea.

Finalizada la presentación e intervenciones, el Departamento de Operaciones solicitó al Comité Organizador la aprobación de la solicitud de fondos liquidables por cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00) para reembolsos por pago de equipaje, cargos por cambios de itinerario, nivelaciones de tarifa y otros gastos realizados por delegados técnicos internacionales, jueces y árbitros, Familia Centroamericana y del Caribe, Centro Caribe Sports, presidentes de los Comités Olímpicos Nacionales y personal del COSSAN 2023, todo lo anterior, para vuelos realizados con el objeto de cumplir funciones dentro de los XXIV

Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023.

Por lo que, la secretaria del Comité Organizador, licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, secretaria suplente del Comité Organizador, sometió a votación la aprobación solicitada.

ACUERDO 154-022-2023

Una vez finalizado la presentación del Departamento de Operaciones, este Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA: a)** Autorizar la creación del fondo liquidable por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00), para realizar reembolsos por pago de equipaje, cargos por cambios de itinerario, nivelaciones de tarifa y otros gastos relacionados efectuados por delegados técnicos internacionales, jueces y árbitros, Familia Centroamericana y del Caribe, Centro Caribe Sports, presidentes de los Comités Olímpicos Nacionales y personal del COSSAN 2023, siempre que sea en cumplimiento de funciones dentro de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 y que no hayan sido cubiertos por el COSSAN 2023; **b)** Delegar a _____, técnico de logístico aéreo del Departamento de Operaciones, para la administración y liquidación del fondo descrito en el literal a) del presente Acuerdo, según las instrucciones que proporcione la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera (USEFI). **NOTIFÍQUESE.**

7.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO DE FIANZA A COMITÉS OLÍMPICOS NACIONALES (CON).

La licenciada _____, encargada de tesorería de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera (USEFI), solicita al Comité Organizador autorización para devolución en efectivo de fianzas abonadas como depósito de garantía por falta de pago, daños o perjuicio a Comités Olímpicos Nacionales que realicen sus pagos en efectivo, en concepto de su participación en los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023.

Dicha solicitud obedece a que algunos países participantes poseen medidas restrictivas para poder realizar y recibir transferencias internacionales en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que, no existiría otro medio para realizar dicha devolución.

En ese sentido, la USEFI solicitó autorización para realizar devoluciones en efectivo de fianzas a los Comités Olímpicos Nacionales que así lo requieran, con fondos en efectivo recibidos de otros CON, así como autorización para remesar en la cuenta de fondos propios de COSSAN 2023 aquellos pagos que sean recibidos en efectivo.

ACUERDO 155-022-2023

Luego de finalizado el informe de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera (USEFI), en consideración al artículo 10 literal c) de la Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, a realizarse en la ciudad de San Salvador, este Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA: a)** Autorizar a la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera (USEFI) para realizar devoluciones en efectivo de fianzas abonadas como depósito de garantía por falta de pago, daños o perjuicio a Comités Olímpicos Nacionales que realicen sus pagos en efectivo, en concepto de su participación en los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San

Salvador 2023. Dichas devoluciones podrán realizarse con fondos en efectivo recibidos de otros Comités Olímpicos Nacionales; **b)** Autorizar a la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera (USEFI) para remesar en la cuenta de fondos propios de COSSAN 2023 aquellos pagos efectuados por los Comités Olímpicos Nacionales que sean recibidos en efectivo. **NOTIFÍQUESE.**

7.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR MUTUO PARA ACUERDO PARA PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON-CD-18MAY-2023 "TERCER LLAMADO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO PARA VOLUNTARIADO, PERSONAL COSSAN, MEDICINA/DOPAJE Y JUECES EN VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE UES, SEDES DEPORTIVAS" SUSCRITO CON C Y R PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V."

Este punto fue presentado por el licenciado _____, jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), quien solicitó al Honorable Comité la autorización para modificar el plazo de ejecución contractual del contrato CON-CD-18MAY-2023 con la empresa C y R, S.A. de C.V., hasta el treinta de septiembre de dos mil veintitrés.

El jefe UCP hizo relación al contrato firmado entre el COSSAN 2023 y el contratista mencionado, en fecha doce de junio de dos mil veintitrés, el cual, según la Cláusula III. Lugar y Plazo de Entrega, establece el plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno de julio del presente año, asimismo, la cláusula II. "Monto contratado", se estableció la contratación del servicio por trescientos noventa y siete mil veintisiete dólares con treinta centavos de los Estados Unidos de América (\$397,027.30), distribuido en desayunos a un precio unitario de tres dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (\$3.80), almuerzos a un precio unitario de cuatro dólares con treinta centavos de los Estados Unidos de América (\$4.30), cenas a un precio unitario de tres dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (\$3.80), almuerzos a un precio unitario de cuatro dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$4.75) y refrigerios de jueces a un precio unitario de dos dólares con noventa y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$2.95).

El jefe UCP manifestó que la administradora del contrato mencionado, _____, remitió un informe de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en el que solicita la modificación contractual por mutuo para acuerdo para prorrogar el plazo de ejecución, en dicho informe detalla las siguientes razones que sustentan su solicitud:

Según proyección de servicio de contratación, no se contemplaba la extensión de tiempo para desmontaje de escenarios en la Villa Centroamericana y del Caribe UES y sedes deportivas y actividades a desarrollar por el Comité Organizador posterior a fecha de finalización del contrato, específicamente, no se tenía previsto el importante apoyo que se recibirá por parte de los privados de libertad, quiénes apoyarán en dichas tareas y será necesario brindarles alimentación debido a las labores eminentemente físicas y exhaustivas que desarrollarán.

Que la administración de contrato, en coordinación con las demás áreas operativas del COSSAN 2023, considera de vital importancia y necesario que este Comité Organizador prorrogue el plazo de ejecución contractual del contrato mencionado hasta el treinta de septiembre de presente año, según las estimaciones el monto contratado será suficiente

para suplir la necesidad proyectada, por lo que es necesario modificar la cláusula III. Lugar y Plazo de Entrega.

Que se solicitó el consentimiento por mutuo acuerdo con el contratista, recibíéndose una nota suscrita por el administrador único y representante legal del contratista, aceptando la modificación contractual para prorrogar el plazo de ejecución contractual.

El jefe UCP finalizó explicando el contenido del numeral 20 "Modificaciones" del Manual de Compras Públicas del COSSAN 2023 que establece lo siguiente: "La máxima autoridad de la institución o su(s) delegado(s) de competencia, podrá modificar los contratos y las órdenes de compra regulados en este Manual de Compras, durante el plazo establecido para la ejecución de las obligaciones, siempre que ocurran circunstancias imprevistas...".

Con base a lo anterior, se solicita autorizar la modificación contractual por mutuo acuerdo de la cláusula III. Lugar y Plazo de Entrega, con base a la cláusula XV. MODIFICACIÓN, para proceder a la extensión del contrato hasta el treinta de septiembre de dos mil veintitrés.

Asimismo, se deberá gestionar con el contratista, un pagaré (o cualquier otra garantía de cumplimiento de contrato) por el 10% del valor contratado, con vigencia hasta el treinta de octubre del presente año.

ACUERDO 156-022-2023

Luego de finalizada la exposición de la solicitud del jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de conformidad a los numerales 3.1 y 20 del Manual de Compras Públicas para el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a los artículos 3 y 19 de Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, el Comité Organizador por unanimidad **ACUERDA:**

CONSIDERANDO:

I. Que se suscribió un contrato entre el COSSAN 2023 y el contratista C y R Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V, en fecha doce de junio de dos mil veintitrés.

II. Que en su Cláusula III. Lugar y Plazo de Entrega, se estableció un plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

III. Según la Cláusula II. "Monto contratado", se ha contratado el servicio por trescientos noventa y siete mil veintisiete dólares con treinta centavos de los Estados Unidos de América (\$397,027.30), distribuido en desayunos a un precio unitario de tres dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (\$3.80), almuerzos a un precio unitario de cuatro dólares con treinta centavos de los Estados Unidos de América (\$4.30), cenas a un precio unitario de tres dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (\$3.80), almuerzos a un precio unitario de cuatro dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$4.75) y refrigerios de jueces a un precio unitario de dos dólares con noventa y cinco centavos de los Estados Unidos de América (\$2.95).

IV. Que la administradora del contrato mencionado, _____, remitió un informe a la UCP de fecha veintiuno de junio del presente año, en el que solicita la modificación contractual por mutuo acuerdo para prorrogar el plazo de ejecución, en dicho informe detalla las siguientes razones que sustentan su solicitud:

V. Según proyección de servicio de contratación, no se contemplaba la extensión de tiempo para

desmontaje de escenarios en la Villa Centroamericana y del Caribe UES y sedes deportivas y actividades a desarrollar por el Comité Organizador posterior a fecha de finalización del contrato, específicamente, no se tenía previsto, el importante apoyo que se recibirá por parte de los privados de libertad, quiénes apoyarán en dichas tareas y será necesario brindarles alimentación debido a las labores eminentemente físicas y exhaustivas que desarrollarán.

VI. Que la administración de contrato, en coordinación con las demás áreas operativas del COSSAN 2023, considera de vital importancia y necesario que este Comité Organizador prorrogue el plazo de ejecución contractual del contrato mencionado hasta el treinta de septiembre de dos mil veintitrés, según las estimaciones el monto contratado será suficiente para suplir la necesidad proyectada, por lo que es necesario modificar la Cláusula III. Lugar y Plazo de Entrega.

VII. Que se solicitó el consentimiento por mutuo acuerdo con el contratista, recibándose una nota suscrita por el administrador único y representante legal del contratista, aceptando la modificación contractual para prorrogar el plazo de ejecución contractual.

VIII. Que el contenido del numeral 20 "Modificaciones" del Manual de Compras Públicas del COSSAN 2023 establece lo siguiente: "La máxima autoridad de la institución o su(s) delegado(s) de competencia, podrá modificar los contratos y las órdenes de compra regulados en este Manual de Compras, durante el plazo establecido para la ejecución de las obligaciones, siempre que ocurran circunstancias imprevistas...".

IX. Que de aprobarse, deberá exigirse al contratista garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del valor contratado, con vigencia hasta el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base en los numerales 3.1 y 20 del Manual de Compras Públicas para el Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a los artículos 3 y 19 de Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, este Comité Organizador **RESUELVE: a)** Modificar la Cláusula III. Lugar y Plazo de Entrega, con base a la Cláusula XV. MODIFICACIÓN, del contrato CON-CD-18MAY-2023 denominado "Tercer llamado del servicio de alimentación a domicilio para voluntariado, personal COSSAN, medicina/dopaje y Jueces en Villa Centroamericana y del Caribe UES, sedes deportivas" con la empresa C y R, S.A. de C.V.", para proceder a la extensión del contrato hasta el treinta de septiembre de dos mil veintitrés; **b)** Exigir al contratista la emisión correspondiente de cualquier otra garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del valor contratado, con vigencia hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés; c) Instruir a la Unidad Legal la elaboración del documento de modificación contractual correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

La presente acta se encuentra en versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.